1.140.10.12.01 - 0124\-2024026544

Santiago de Cali, 28 de junio de 2024

Doctora:
DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Secretaria Departamental de Salud
Departamento del Valle del Cauca.
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.220.02-2024026544 radicado el 25 de junio del 2024 a las 08:30 am.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el convenio interadministrativo a suscribirse entre la Secretaria Departamental de Salud y el HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	85101705
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No: 3500009586 de 14/03/2024 por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($5.462.829.206).
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y E.S.E HOSPITAL SAN BERNABE PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
4. Valor estimado	El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($338.233.300). incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio.
5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
6. Supervisión	(...)El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Un profesional Universitario y/o Un profesional especializado, el cual será designado por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio (...)
7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Constitución Política Art 2°, 113 y 209. • Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

	• Ley 100 de 1993. • Ley 715 de 2001 Art 49 • El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 • Ley 1438 de 2011. • Ley 1474 de 2011. • Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. • Decreto 780 de 2016. • Artículo 2.4.6 del Decreto 762 de 2017. • Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. • Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019. • Decreto 268 de 2020 (modificado por el Decreto 292 de 2020). • Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIENTE	
11.1. Razón social	Hospital San Bernabe E.S.E
11.2. RUT	NIT: 891.900.650-2
11.3. Representante Legal	Jhon Janner Morales Garcia
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	C.C. 6.200.507 de Bugalagrande
11.5. Libreta Militar	2da Clase
12. Hospital San Bernabe E.S.E	Acuerdo No 117 de junio 14 de 1994 "por el cual se crea el Hospital San Bernabe de Bugalagrande como Empresa Social del Estado".
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto	Presente el certificado de la persona natural con fecha de expedición 20 de junio del 2024 donde consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.

	Legislativo 01/04)	
14.	Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 20 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales. Presentan certificado de la persona juridica, expedido el 20 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales.
15.	Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 20 de junio del 2024, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona juridica, expedido el 20 de junio del 2024, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
16.	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 20 de junio del 2024, donde consta que no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
17.	Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 20 de junio del 2024, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
18.	Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 11 de junio del 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria Departamental de Salud, la escogencia de modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del

contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista
Proyectó: Análisis del Sector: Daniel Quintero - Contratista